



Rad.	:	11001-60-00-017-2007-02644-00 NI 12818
Condenado	:	SERVIO ISRAEL GARCIA VELASQUEZ
Identificación	:	71.611.324
Delito	:	TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO
Ley	:	L. 906 / 2004
Resuelve	:	DECRETAR EXTINCIÓN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y**  
**MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088  
Edificio Kaysser

Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**I.- ASUNTO A DECIDIR**

Procede el despacho de oficio a realizar el estudio respecto de la **EXTINCIÓN** de la pena a favor del sentenciado **SERVIO ISRAEL GARCIA VELASQUEZ**

**II.- DE LA SENTENCIA**

El Juzgado 26 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, el 26 de mayo de 2016 profirió sentencia condenatoria en contra del señor **SERVIO ISRAEL GARCIA VELASQUEZ**, fijando como pena principal 06 meses y 21 días de prisión y como pena accesoria la inhabilitación del ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, al hallarlo culpable de delito de HURTO AGRAVADO EN MODALIDAD DE TENTATIVA, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena, fijando como periodo de prueba el lapso de dos (2) años.

El penado **SERVIO ISRAEL GARCIA VELASQUEZ** previo pago de caución prendaria, suscribió diligencia de compromiso el 03 de junio de 2016.

**III. DE LA EXTINCIÓN DE LA PENA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 67 de la Ley 599 de 2.000, transcurrido el período de prueba fijado al conceder el subrogado de libertad condicional, sin que el condenado incumpla las obligaciones impuestas, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

Sea lo primero exponer que de la revisión del sistema de consulta del Sistema Penal Acusatorio y de los juzgados de ejecución de penas, y de la consulta de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, así como el reporte de antecedentes penales de la Policía Nacional, se evidencia que a nombre del penado, o de su número de identificación, no existen anotaciones por otros procesos en esta jurisdicción, así como no registra antecedentes dentro del término correspondiente al **periodo de prueba de DOS (2) AÑOS** impuesto por el Juzgado fallador (no cometió nuevo delito), por lo cual, se infiere que el señor **SERVIO ISRAEL GARCIA VELASQUEZ** cumplió las obligaciones adquiridas con otorgamiento del sustituto de la suspensión condicional de la ejecución de la pena,



desde el 03 de junio de 2016 - fecha de inicio del periodo de prueba - y observó buena conducta, al menos durante el periodo señalado, **el cual finalizó el 02 de junio de 2018.**

En consecuencia, este despacho, con fundamento en los principios de proporcionalidad, oportunidad y razonabilidad, finiquitará este asunto y de conformidad con las disposiciones mencionadas procederá a decretar la extinción de la pena principal, y la rehabilitación de los derechos y funciones públicas a **SERVIO ISRAEL GARCIA VELASQUEZ**, en el fallo reseñado.

De igual forma se ordenará comunicar esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio, en particular a la Registradora Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que el condenado quede en posibilidad de ejercer sus facultades públicas y políticas por cuenta de esta actuación; de igual forma se ordenará oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia informando que el señor **SERVIO ISRAEL GARCIA VELASQUEZ**, no cuenta con restricción para salir del país, en lo que respecta a las presentes diligencias, procediendo a realizar la devolución del expediente al Juzgado de origen para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA, D.C.-**

### RESUELVE

**PRIMERO. - EXTINGUIR** la sanción Penal impuesta por el Juzgado 36 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, a favor del señor **SERVIO ISRAEL GARCIA VELASQUEZ** identificado con la C.C N. ° 71.611.324 teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en el cuerpo de esta decisión.

**SEGUNDO. - REHABILITAR** los derechos y funciones públicas en favor del señor **SERVIO ISRAEL GARCIA VELASQUEZ** identificado con la C.C N. ° 71.611.324.

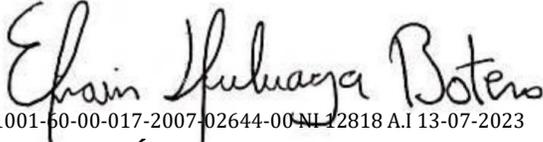
**TERCERO. - CERTIFICAR** que del señor **SERVIO ISRAEL GARCIA VELASQUEZ** identificado con la C.C N. ° 71.611.32m. se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por las presentes diligencias y actualmente **NO ES REQUERIDO** por este Juez Ejecutor.

**CUARTO. -** Una vez ejecutoriada la presente decisión, por el CSA líbrense las comunicaciones para ante las autoridades a las que se les informó de la sentencia, procediendo a la devolución del expediente al Juzgado de origen para el archivo definitivo.

**QUINTO. -** Por intermedio del Área de Sistemas del Centro de Servicios Administrativos, **OCULTAR** del sistema de gestión Siglo XXI, la información el nombre y el número de documento del señor **SERVIO ISRAEL GARCIA VELASQUEZ** identificado con la C.C N. ° 71.611.324 para que no sea accesible al público, manteniendo el número de radicado disponible para futuras consultas por parte del Juzgado executor de la pena.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
11001-50-00-017-2007-02644-00-N-12818 A.1 13-07-2023  
**EFRAÍN ZULUAGA BOTERO**  
**JUEZ**



GAGQ